



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

18 DE MAYO DE 2017

No. 70

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el predio identificado registralmente como Construcciones del Cuartelito, en la Manzana 69 de esta Ciudad, esquina de la Calle de Fernando Ramírez y Avenida Isabel La Católica, actualmente Calle Fernando Ramírez Número 91, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la Ejecución de Acciones de Mejoramiento Urbano, Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en Beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de Interés Social y Popular 4
- ◆ Acuerdo por el que se adiciona Un Artículo Transitorio al Diverso por el que se modifica el Acuerdo por el que se crea el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal 9

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 31 de enero de 2017 10
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2017), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, del 31 de enero de 2017 14

Delegación Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de Autorización para la Circulación de Bicicletas Adaptadas” con fecha de Registro, veinticuatro de octubre de 2011 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Feria de Servicios en Tu Colonia con el Jefe Delegacional” 23
- ◆ Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado “Recorridos y Audiencias Públicas” 26

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza con Número de Registro MEO-24/180417-OPA-VCA-16/2009 27

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Trámite denominado “Tarifa Preferencial de Usuarios del Sistema de Transporte Colectivo (Tarifa 3)” que otorga el Sistema de Transporte Colectivo, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios Al Público del Distrito Federal 28

Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para 2017 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Azcapotzalco.**- Licitaciones Públicas Nacionales (Locales) Números 30001058-005-17 a 30001058-007-17.- Convocatoria No. DAZCA/DGODU/002-2017.- Rehabilitación de la red de agua potable y red secundaria de drenaje 31
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional Número 30001026-017-17.- Convocatoria N° 017.- Servicio de impresión de materiales de difusión y pintura de bardas 34

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Q Latina de Gestión, S.A.P.I. de C.V. 36
- ◆ Quant Capital, S.A. de C.V., Sofom, E.N.R. 37
- ◆ Aviso 38



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CONSTRUCCIONES DEL CUARTELITO, EN LA MANZANA 69 DE ESTA CIUDAD, ESQUINA DE LA CALLE DE FERNANDO RAMÍREZ Y AVENIDA ISABEL LA CATÓLICA, ACTUALMENTE CALLE FERNANDO RAMÍREZ NÚMERO 91, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA A FAVOR DE OTROS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos segundo, tercero y noveno, fracción VI y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones X, XI y XII, 2º, 3º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4º, 5º, fracciones II, IV y V, 6º, 8º, fracción VIII y XII, 32, fracciones IV, V, VI, y VII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3º, 33, fracción VII, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, fracciones V y VII, 9º, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segundo. Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Tercero. Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Cuarto. Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

Quinto. Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Sexto. Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Séptimo. Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Octavo. Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

Noveno. Que la Ley General de Asentamientos Humanos considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular.

Décimo. Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal, establece que todos los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad, la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario, así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico o nacional, lengua, dialecto, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

Décimo primero. Que la Política de Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Vivienda del Distrito Federal, se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo.

Décimo segundo. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social planear el desarrollo urbano a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

Décimo tercero. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Décimo cuarto. Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vigente y de los programas que se derivan de él.

Décimo quinto. Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Décimo sexto. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en

inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Décimo séptimo. Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil y/o Secretaría de Obras, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, entre los cuales se encuentra el predio ubicado en las **Construcciones del Cuartelito, en la Manzana 69 de esta Ciudad, esquina de la Calle de Fernando Ramírez y Avenida Isabel La Católica, actualmente Calle Fernando Ramírez número 91, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc**, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Décimo octavo. Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Décimo noveno. Que el Instituto de Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, mediante oficio número **DG/000173/2016**, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y tramitación del Decreto expropiatorio del predio señalado en el Considerando Décimo séptimo, proporcionando la documentación para llevar a cabo el acto solicitado, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios de ese Instituto, mediante oficios números DG/DEAJI/000647/2016, de fecha dieciocho de abril, DG/DEAJI/678/2016, de fecha veintiuno de abril, DG/DEAJI/000741/2016, de fecha veintisiete de abril, DG/DEAJI/001120/2016, de fecha cinco de julio, DG/DEAJI/001402/2016, de fecha ocho de agosto, DG/DEAJI/001585/2016, de fecha veintinueve de agosto, DG/DEAJI/001701/2016, de fecha ocho de septiembre, todos de dos mil dieciséis, y remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación, el cual contiene la descripción y características del predio materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, vecinos y quienes transitan por la zona, demostrando la idoneidad del mismo para ser expropiado e incluirlo en los programas de vivienda de ese Instituto.

Vigésimo. Que por acuerdo de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/05/2016, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular del bien inmueble materia del presente ordenamiento.

Vigésimo primero. Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, el día veinticinco de septiembre de dos mil quince, emitió la Declaratoria de Utilidad Pública, por la cual determinó como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, respecto del predio ubicado en las Construcciones de El Cuartelito, en la Manzana 69 de esta Ciudad esquina de la Calle de Fernando Ramírez y Avenida Isabel La Católica, actualmente Calle Fernando Ramírez número 91, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiocho de septiembre y cuatro de octubre, ambos de dos mil dieciséis.

Vigésimo segundo. Que con fecha seis de octubre de dos mil dieciséis se realizó la última notificación de conformidad con la información proporcionada por diversas Autoridades y que constan en el expediente de expropiación, en los domicilios localizados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de la titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita en el Considerando inmediato anterior, lo cual se efectuó de la siguiente forma:

Titular del bien a expropiar	Domicilio	Notificación	Plazo de 15 días
C. Magdalena Marne de Migliano	Construcciones de El Cuartelito, en la Manzana 69 de esta Ciudad esquina de la Calle de Fernando Ramírez y Avenida Isabel La Católica, actualmente Calle Fernando Ramírez número 91, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc	Cédula de notificación de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis.	Del siete al veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.
	Uruguay 116, Colonia Centro, C.P. 06060	Instructivo de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis.	Del diez al veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.
	Manchester 12, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc	Al estar demolido el inmueble, fue materialmente imposible hacer la notificación. Razón de notificación.	Surtió efectos con la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública.

Vigésimo tercero. Que mediante escrito de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el C. Juan Antonio Migliano Maure, quien se ostentó como albacea de Magdalena Marne de Migliano (Magdalena Georgina Maure y García del Valle), realizó manifestaciones e indicó anexar diversa documentación en copia simple para acreditar su personalidad e interés jurídico, por lo que mediante oficio CJSJL/DGJEL/DLTI/5934/2015, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, notificado el mismo día, la Dirección de Legislación y Trámites Inmobiliarios de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, le informó que debía acreditar su personalidad e interés jurídico con las documentales idóneas para tal efecto, asimismo, le solicitó tuviera a bien aclarar el motivo de su escrito, toda vez que no lo especificó, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2° de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que la titular del bien afectado haya presentado prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo primero.

Vigésimo cuarto. Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con su artículo 2°, fracciones V y VI, mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando Vigésimo primero; en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CONSTRUCCIONES DEL CUARTELITO, EN LA MANZANA 69 DE ESTA CIUDAD, ESQUINA DE LA CALLE DE FERNANDO RAMÍREZ Y AVENIDA ISABEL LA CATÓLICA, ACTUALMENTE CALLE FERNANDO RAMÍREZ NÚMERO 91, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA A FAVOR DE OTROS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

Artículo 1. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México el predio que se describe en el presente artículo, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en beneficio de sus actuales ocupantes conforme a la disponibilidad de vivienda a favor otros beneficiarios.

Ubicación: Predio identificado registralmente como Construcciones del Cuartelito, en la Manzana 69 de esta Ciudad, esquina de la Calle de Fernando Ramírez y Avenida Isabel La Católica, actualmente Calle Fernando Ramírez número 91, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 551.80 metros cuadrados.

Levantamiento Topográfico: CU-1796, de fecha marzo de dos mil dieciséis, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 14.39 metros y rumbo S 07° 06' 25" W, con Calle Isabel la Católica; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 24.20 metros y rumbo N 85° 31' 44" W, con predio Cuenta Catastral 008-069-02; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 24.19 metros y rumbo N 04° 15' 42" E, con predio Cuenta Catastral 008-069-50; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 15.37 metros y rumbo S 85° 52' 45" E, con Calle Fernando Ramírez; del vértice No. 5 al vértice No. 1 en línea recta de 13.78 metros y rumbo S 39° 35' 27" E, formando pancupé con Calle Fernando Ramírez y Calle Isabel la Católica, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado tanto en el Instituto de Vivienda como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a la persona que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico, ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

Artículo 3. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México deberá tomar posesión del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Tercero. Notifíquese personalmente al titular del bien y derechos afectados, la expropiación a que se refiere este decreto.

Cuarto. En caso de ignorarse el domicilio del titular citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones VII, VIII, XIII y XIV, 67, fracciones II y XX y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 14, 15, fracciones I, X, y XIII, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 66 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3, fracción XXV, 28, fracción II, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 2, fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se adiciona el Artículo **TRANSITORIO TERCERO** al ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de Abril de 2017, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- Todas las referencias que en los Ordenamientos e Instrumentos jurídicos y administrativos se hagan al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, deberán entenderse hechas al Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 6, 7, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, 5 fracción I, 9, 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 7 fracción XVII y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 6 fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 28, 29 y 31 del Reglamento para someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Marco conceptual para la definición de criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017” y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, programar, dirigir y ejecutar el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México, el cual tienen como objetivo general otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres embarazadas que han sido despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal, personas migrantes connacionales, repatriadas o retornadas, personas huéspedes de la Ciudad de México, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, y personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarios, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto), a población en situación de excepción y población derivada de convenio interinstitucional.

Que dentro de los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, están las personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, las cuales se ven obligadas a huir de su país de origen para salvaguardar su vida, seguridad o integridad por motivos de persecución o de violación grave de sus derechos humanos.

Que las personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, a su llegada a nuestro país, se encuentran en condiciones económicas, de salud y emocionales desfavorables, siendo el caso que hasta en tanto reciben protección por parte del Gobierno Mexicano y tienen la condición de estancia permanente, se les autoriza a realizar actividades lucrativas, momento hasta el cual, tienen la posibilidad de acceder a un empleo formal.

Que en razón del grado alto de vulnerabilidad en el que se encuentran las personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, resulta necesario modificar las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, con la finalidad de crear condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 255, TOMO I, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

ÚNICO: Se modifica el inciso C) Diagnóstico, II.1. Objetivo General, V. Requisitos de Acceso, A) Población General, 2.1. Documentación requerida para demostrar la pérdida del empleo, B) Población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluida (después del apartado relativo a Huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo, se agrega el apartado relativo a **personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria**), VI.2. Supervisión y Control, X. Articulación con otros programas sociales y acciones

sociales, XII. Glosario de Términos, correspondientes a las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 255, tomo I, de fecha 31 de enero de 2017, para quedar como sigue:

C) DIAGNÓSTICO

Luego entonces, en el marco de los principios de la Planeación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, con perspectiva de género, democrática y en el marco de la no discriminación, se atiende y otorga protección social a la población en situación de vulnerabilidad y alta marginalidad, ello con motivo de la pérdida involuntaria del empleo, como en los siguientes casos:

- Personas migrantes connacionales, repatriadas o retornadas;
- Huéspedes de la Ciudad de México que hayan perdido su empleo;
- **Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;**
- Personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal;
- Mujeres que han sido despedidas injustificadamente por motivo de embarazo;
- Personas de comunidades étnicas o indígenas que sufran la pérdida de su empleo;
- Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México.
- Personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto.

...

Descripción de las características de la Población Objetivo.- La población objetivo referirá a las personas trabajadoras mayores de 18 años, que residan y hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, al menos durante seis meses en la Ciudad de México, clasificadas en:

- a) Población general;
- b) Población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluida **con residencia en la Ciudad de México:** personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, **personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria**, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, que hayan perdido su empleo involuntariamente a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto;

II.1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad (personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, **personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria**, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, que hayan perdido su empleo involuntariamente a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto), a población en situación de excepción y población derivada de convenio interinstitucional, al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

A) POBLACIÓN GENERAL

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO)*:

La Constancia Laboral debe estar acompañada por la copia de la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con actividad económica que coincida con la enunciada en el cuerpo de dicha Constancia, preferentemente con Código QR y de la identificación **oficial** vigente de quién la firma.

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y TRADICIONALMENTE EXCLUIDA.

HUESPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO

PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible.
- Ser residente de la Ciudad de México.
- Ser mayor de 18 años.
- Ser buscador activo de empleo.
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE.
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN DE PERSONA REFUGIADA O BENEFICIARIA DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, UNO DE LOS SIGUIENTES:

- Resolución Administrativa emitida por la COMAR, mediante la cual se reconoce la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria;
- Constancia de Reconocimiento de la condición de refugiado u otorgamiento de protección complementaria, emitida por la COMAR.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte;
- Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI O SEMOVI;
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.

En caso de no contar con alguno de los anteriores, presentar:

- Tarjeta Migratoria como Residente Permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración, o
- Documento de Identidad y Viaje vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP)

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente;
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la Ciudad de México, emitida por la COMAR.

IV. Oficio de canalización de la COMAR, a efecto de que se evalúe la procedencia y posterior entrega del apoyo económico que comprende el “Seguro de Desempleo”, a la persona en condición de refugiada o beneficiaria de protección complementaria.

VI.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

- En el caso de personas beneficiarias cuyo documento de acreditación de pérdida del empleo fue la presentación de constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón, **cédula de seguimiento**, demanda o convenio, la misma será materia de consulta y validación, por parte de los verificadores que para tal efecto designe la STyFE, y los enunciados en las presentes Reglas de Operación en el apartado de Programación Presupuestal, a través de las acciones que se citan a continuación:

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES SOCIALES

Medidas de carácter social	Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos	Emisión de oficio de canalización	Requisitos de Acceso al Programa
Canalización	COMAR	Emisión de oficio de canalización	Requisitos de Acceso al Programa

XII.GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Ciudadano (a): Los varones y mujeres que hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.**
- **COMAR: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México, a 09 de Mayo de 2017.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV, 17 y 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 4, 9 inciso A, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 102 y 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 6, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 119 Quintas fracciones XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente;

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COOPERATIVAS CDMX 2017), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 255, TOMO I, DEL 31 DE ENERO DE 2017.

ÚNICO. Se modifica el apartado I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA; DESGLOSE DE LOS SUBPROGRAMAS; del apartado III. METAS FÍSICAS. a) Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas. Metas físicas. Metas financieras. b) Subprograma Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas. Metas físicas; apartado IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. DESGLOSE DE LOS SUBPROGRAMAS. a) Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas. Programación presupuestal; del apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO. a) Subprograma de impulso a la formación de sociedades cooperativas. V.a. Requisitos y Procedimientos de Acceso. V.a.2. Requisitos de Acceso. Documentación. V.a.3. Procedimientos de Acceso; del apartado VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN. a) Subprograma de impulso a la formación de sociedades cooperativas. VI.a.1 Operación. b) Subprograma de fortalecimiento y desarrollo de sociedades cooperativas. VI.b.1. Operación. SUPERVISION Y CONTROL DE LOS SUBPROGRAMAS; correspondientes a las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COOPERATIVAS CDMX 2017)**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 255, Tomo I del 31 de enero de 2017, para quedar como sigue:

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La ejecución y aplicación de las presentes Reglas de Operación y los **tres** Subprogramas que se operan en este marco estarán a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, por conducto de la Dirección de Promoción del Empleo, en adelante DPE.

III. METAS FÍSICAS.**DESGLOSE DE LOS SUBPROGRAMAS.****a) Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas.****Metas físicas.**

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

1. Brindar 94 apoyos económicos destinados a los servicios de asesorías y capacitación para el impulso de empresas cooperativas (desarrollo del plan de negocios).
2. **Brindar 94 apoyos económicos para gastos relacionados con la constitución legal de la Sociedad Cooperativa y para el traslado a la capacitación.**
3. **Brindar 94 apoyos económicos diferenciados para la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.**

Metas financieras

Otorgar apoyo económico indirecto destinado a servicios de capacitación para el impulso de empresas cooperativas, desarrollo del plan de negocios y formación en cooperativismo, un monto de hasta \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por organización social hasta ejercer un monto total de \$3'290,000.00 (Tres millones doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Otorgar apoyos económicos diferenciados **destinados** a solventar los gastos relacionados con los trámites fiscales, legales y administrativos que conlleven a **la constitución legal** de la sociedad cooperativa, así como **para el traslado a la capacitación** por un monto de hasta \$15,000.00 (**Quince mil pesos 00/100 M.N.**) por organización social, atendiendo a la demanda, hasta ejercer un monto total de **\$1'410,000.00 (Un millón cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**.

Otorgar apoyos económicos diferenciados para la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción por un monto de hasta **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** por organización social hasta ejercer un monto total de **\$9'400,000.00 (Nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

b) Subprograma Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas.

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Metas físicas

1. **Brindar 120 apoyos económicos destinados a los servicios de asistencia técnica a fin de que cada cooperativa beneficiaria genere su herramienta de gestión.**

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

La STYFE cuenta con suficiencia presupuestal para la operación del Programa y los Subprogramas que lo comprenden, ejecutándose con recursos fiscales autorizados por la Secretaría de Finanzas, asignándose un total de **\$45'000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**.

El presupuesto total del "Programa" se subdivide de la siguiente manera:

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas.	94	Capacitación para el impulso de sociedades cooperativas (desarrollo del plan de negocios).	\$3'290,000.00	7.31%
		Constitución legal de la sociedad cooperativa y para el traslado a la capacitación.	\$1'410,000.00	3.13%
		Adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.	\$9'400,000.00	20.89%

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
Subprograma Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas	120	Servicios de asistencia técnica especializada a sociedades cooperativas	\$4,200,000.00	9.33%
		Apoyo económico diferenciado para la adquisición equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	\$18,000,000.00	40.00%

En los tres Subprogramas, de manera excepcional, tratándose de organizaciones sociales o sociedades cooperativas integradas totalmente por personas pertenecientes a grupos vulnerables, como en el caso de las personas con discapacidad psicosocial por condición de esquizofrenia, así como otros casos que apruebe explícitamente el Comité de Evaluación, en adelante el CE, el apoyo económico diferenciado podrá ser utilizado para la compra de materia prima. Asimismo, de manera excepcional, se podrá destinar un monto para el pago de renta en el caso de sociedades cooperativas integradas totalmente por personas con discapacidad psicosocial por condición de esquizofrenia, cuando el titular de la DGE CyFC lo solicite al CE, y éste lo apruebe.

De acuerdo a la demanda recibida, en los casos en que exista presupuesto alguno pendiente por ejercer, el mismo podrá ser reasignado a cualquiera de los componentes que integran el resto de los Subprogramas, previo cumplimiento de los trámites administrativos que implique dicha transferencia.

El recurso destinado a los gastos de operación, serán asignados a la realización de acciones complementarias al Programa, entre las cuales podrán estar la contratación de personal de apoyo para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, entre otras acciones de fomento cooperativo.

Los recursos otorgados a las sociedades cooperativas beneficiarias de cualquiera de los Subprogramas que lo conforman, no se podrán emplear en:

1. Pago de deudas.
2. Pago de rentas.
3. Adelanto a rendimientos.
4. Pago de impuestos.
5. Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores siempre y cuando se demuestre que con el recurso solicitado se complete dicha adecuación).
6. Contratación de personal.
7. Integración de fondos sociales.
8. Pago de servicios públicos e impuestos Locales y Federales (predial, IMSS, etc.).
9. Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
10. Compra de bienes inmuebles.
11. Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.*

* Para el Subprograma de “Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas” se permitirá este concepto entre las cooperativas beneficiarias de producción de bienes que cumplan con las siguientes condiciones:

Cuenten con al menos cinco años de trabajo ininterrumpido comprobable.

Presenten evidencias sobre los clientes a quienes distribuyen su producto a fin de demostrar la necesidad del vehículo. No se autorizará la adquisición de vehículos de uso particular o para sub-arrendarlo.

Sólo se permitirá la compra de vehículos automotores que sirvan para el traslado de insumos o productos relacionados con su actividad productiva.

Los vehículos de carga considerados, deberán contar con las especificaciones adecuadas para realizar la actividad de carga de productos o insumos relacionados con la actividad productiva. Asimismo deberán contar con el correspondiente permiso de uso mercantil y apegarse a las disposiciones legales vigentes en materia de transporte mercantil y de carga en la Ciudad de México.

DESGLOSE DE LOS SUBPROGRAMAS

a) Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas.

Programación presupuestal

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas	94	Capacitación para el impulso de empresas cooperativas (desarrollo del plan de negocios).	\$3'290,000.00	7.31%
		Gastos relacionados con la constitución legal de la sociedad cooperativa y para el traslado a la capacitación.	\$1'410,000.00	3.13%
		Adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.	\$9'400,000.00	20.89%
		Total	\$14'100,000.00	31.33%

NOTA.- El apartado VI. "PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN" de las presentes Reglas de Operación, proporciona mayor información sobre la forma en cómo se operará cada Subprograma.

La utilización del recurso para la compra de materia prima sólo se autoriza de manera excepcional a organizaciones sociales o sociedades cooperativas integradas totalmente por personas con discapacidad psicosocial por condición de esquizofrenia, así como otros casos que apruebe explícitamente el CE, a solicitud de la DGECyFC.

b) Subprograma Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas

Programación presupuestal

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
Subprograma Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas	120	Servicios de asistencia técnica especializada a sociedades cooperativas	\$4,200,000.00	9.33%
		Apoyo económico diferenciado para la adquisición equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	\$18,000,000.00	40.00%
		Total	\$22,200,000.00	49.33%

NOTA.- El apartado VI. "PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN" de las presentes Reglas de Operación, proporciona mayor información sobre la forma en cómo se operará cada Subprograma.

La utilización del recurso para la compra de materia prima sólo se autoriza de manera excepcional a organizaciones sociales o sociedades cooperativas integradas totalmente por personas con discapacidad psicosocial por condición de esquizofrenia, así como otros casos que apruebe explícitamente el CE, a solicitud de la DGECyFC.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

a) Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas.

V.a. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

V.a.2. Requisitos de Acceso.**Documentación**

Documento	Formato en que es requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de Acceso, que deberá descargar en la página electrónica de la STYFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx .	X		X
2. Formato con "Descripción del Proyecto Productivo" que deberá descargar de la página electrónica de la STYFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx .	X		X
3. Identificación oficial de cada uno de los integrantes de la organización social (INE, IFE, Cédula profesional o pasaporte).		X	
4. Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes de la organización social.		X	
5. CURP de cada uno de los integrantes de la organización social.		X	
6. Carta con la firma de las socias y socios, donde nombren de entre los integrantes de la organización a la persona que habrá de gestionar la participación de ésta en el Subprograma, recibir el apoyo económico directo destinado a la constitución de la cooperativa y traslado para pasajes, así como comprobar la adecuada ejecución del recurso destinado para tal fin.	X		
7. Presentar evidencias que demuestren los conocimientos o experiencia en la actividad productiva que realizan (fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).		X	
8. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o delegacionales en el presente ejercicio fiscal.	X		

V.a.3. Procedimientos de Acceso.

El CE estará integrado de la siguiente manera: Titular de la DGE CyFC (Presidente), Titular de la DPE (Secretario Ejecutivo), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Finanzas (Vocal), una persona académica especialista en Cooperativismo y Economía Solidaria (Vocal), una persona académica especialista en Proyectos productivos (Vocal), una persona representante del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal (Vocal), una persona representante de la Contraloría Interna en la Secretaría (Vocal), Contralor (a) ciudadano (a) (Vocal), este órgano será el encargado de evaluar las solicitudes y de dictaminar a los beneficiarios del programa.

Los criterios a evaluar por cada organización social o cooperativa que aspire a ser beneficiaria del Subprograma que corresponda, de manera enunciativa, más no limitativa, serán:

- Composición poblacional, presencia en su mayoría (60%) de mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad, de la comunidad formada por lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e Intersexuales (LGBT TTI), migrantes de retorno, indígenas y/o personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México.
- Perfil organizativo.
- Perfil económico (actividad relacionada con la salud, medio ambiente, cultura y/ economía del cuidado).
- Índice de Marginalidad (identificación de colonias con alta y muy alta marginalidad).

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

a) Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas.

VI.a.1 Operación.

- 1) La DPE brindará cursos sobre formación cooperativa a las organizaciones sociales beneficiarias.
- 2) La DPE brindará cursos sobre gestión administrativa a las organizaciones sociales beneficiarias, **a través de la Institución de Educación Superior correspondiente.**
- 3) La DPE realiza las gestiones necesarias para la gestión del recurso correspondiente a los componentes de apoyo económico diferenciado para el traslado a la **capacitación** y para las gestiones relativas a los actos de constitución como sociedad cooperativa, **éste recurso se otorgará a través de cheque** a nombre de la persona designada como representante por parte de la organización social beneficiaria.
- 4) La organización social beneficiaria comenzará su proceso de constitución, **para lo cual tendrá un plazo de 60 días naturales, prorrogables con causa justificada, para contar con los siguientes documentos de la Sociedad Cooperativa: a) Expediente constitutivo certificado o protocolizado, b) Cédula de Identificación Fiscal, c) Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, d) Cuenta bancaria y e) Alta como Proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, los dos últimos trámites con la finalidad de agilizar la transferencia del apoyo económico directo destinado a la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, solo en casos excepcionales, se realizará el pago a través de cheque a nombre de la Sociedad Cooperativa beneficiaria, por lo que deberán de presentar los documentos que solicite la Dirección de Promoción del Empleo.** Las gestiones para la constitución como sociedad cooperativa y las capacitaciones correspondientes, deberán realizarse de manera simultánea, de tal forma que las beneficiarias puedan completar los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación para realizar la solicitud del apoyo económico diferenciado para la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

b) Subprograma de Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas.

VI.b.1. Operación

COMPONENTE: APOYO ECONÓMICO DIFERENCIADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, EQUIPO, MAQUINARIA Y/O SERVICIOS ENFOCADOS A FORTALECER PROCESOS PRODUCTIVOS, DE COMERCIALIZACIÓN Y/O DE PROMOCIÓN.

- 10) El CE, de acuerdo a los criterios establecidos en sus Lineamientos de Operación, aprobará los montos destinados para la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, de conformidad con lo establecido en estas Reglas de Operación.
- 11) La DPE notificará por escrito al representante legal de las sociedades cooperativas que sean seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.
- 12) La DPE registra en la correspondiente base de datos a la sociedad cooperativa beneficiaria una vez que le notificó su elección.
- 13) La DPE realiza las acciones necesarias para la gestión del recurso destinado a la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos y/o de comercialización y/o promoción.
- 14) **A fin de que la Sociedad Cooperativa reciba el apoyo económico directo, deberá presentar ante la DPE: Estado de cuenta bancario a nombre de la Sociedad Cooperativa (con CLABE interbancaria), actualizado no mayor a 3 meses de antigüedad, acompañado de carta emitida por el banco que contenga: Nombre de la cooperativa, RFC, tipo de cuenta, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre y número de la sucursal, nombre y clave de plaza, con**

firma del ejecutivo y sello del banco (esta carta se entregará en original). En ausencia del estado de cuenta bancario deberá presentar el contrato de apertura acompañado de la carta antes mencionada. Así como realizar la correspondiente Alta como Proveedor del Gobierno de la Ciudad de México.

15) La sociedad cooperativa beneficiaria recibe el apoyo económico y lo destina a la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, de acuerdo con lo aprobado por el CE.

16) La DPE recibe de la sociedad cooperativa beneficiaria los comprobantes correspondientes a las adquisiciones realizadas en los términos que marcan las presentes Reglas de Operación.

SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS SUBPROGRAMAS.

El seguimiento a la comprobación fiscal se realizará de la siguiente manera:

Las cooperativas beneficiadas, asumen el compromiso de entregar copia simple de las facturas que comprueben las adquisiciones realizadas y la presentación de las originales para el cotejo correspondiente.

Las cooperativas tendrán un plazo de 45 días naturales para entregar las facturas que cubran la totalidad del recurso otorgado,

A los 30 días naturales después de la recepción del apoyo, la Dirección de Promoción del Empleo enviará, vía electrónica, un recordatorio para culminar la comprobación del recurso.

Cumplidos los 45 días naturales a partir de la recepción del apoyo, se enviará el primer oficio de apercibimiento, por conducto de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, dirigido a las sociedades cooperativas que no hayan culminado la comprobación para avisar que el plazo ha concluido y que deben presentar sus facturas a la brevedad.

A los 7 días naturales de recibido el primer oficio de apercibimiento, se enviará por conducto de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, un segundo oficio, solicitando la devolución inmediata del recurso o el restante en el caso de las cooperativas que no hallan comprobado o que hayan comprobado de manera parcial, para lo cual las cooperativas deberán presentar el comprobante de transferencia del recurso no ejercido a la Dirección de Promoción al Empleo, en un plazo no mayor a 7 días naturales.

En caso de que el día en que se termine alguno de los plazos antes mencionados, sea inhábil o feriado, la acción correspondiente se realizará al siguiente día hábil.

Al concluir los plazos anteriormente descritos y no contar con la correspondiente comprobación fiscal de los recursos entregados a las cooperativas beneficiarias, la Dirección de Promoción al Empleo enviará el expediente a la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, a fin de que inicie las acciones legales procedentes con la finalidad de realizar el proceso de recuperación de los recursos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción VIII de la Ley Orgánica de las de la Administración Pública del Distrito Federal y 116 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese la presente Modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2017

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción IX, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y III, 19, 21 fracción I y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que el sistema de datos personales denominado “Solicitantes de Autorización para la Circulación de Bicicletas Adaptadas” fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales el día veinticuatro de octubre de dos mil once y su finalidad es llevar un registro de los solicitantes para “otorgar la autorización para la circulación de bicicletas adaptadas”.

V. Que de conformidad con la reforma a la fracción XLIII del artículo 7º de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de mayo de 2012, la entonces Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI) se le otorgó la facultad de “Planear, ordenar, regular, reglamentar, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas; elaborar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal; otorgar los permisos correspondientes por tres años a los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en bicicletas adaptadas de todo el Distrito Federal; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento de esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros”, por lo que se le retiró a los órganos políticos-administrativos la facultad para controlar y autorizar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en su modalidad de ciclotaxis.

VI. Que de acuerdo con la reforma a la fracción IX del artículo 15 y el artículo 31 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Distrito Federal, ambas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 14 de julio de 2014, se creó la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) quien específicamente en su artículo 12 fracción XLV de la citada Ley de Movilidad, se le otorgó la facultad de “Planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis; elaborar o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para el Distrito Federal; otorgar los permisos correspondientes a los prestadores del servicio; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento correspondiente”.

VII. Que por motivo de las reformas y el decreto citados en los considerandos V y VI, el sistema de datos personales denominado “Solicitantes de Autorización para la Circulación de Bicicletas Adaptadas” dejó de recabar los datos personales de los solicitantes por ser ésta una facultad exclusiva de la Secretaría de Transporte y Vialidad, hoy Secretaría de Movilidad, por lo que su finalidad ha dejado de operar.

VIII. Que de conformidad con el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal mediante el cual determina que en el caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SOLICITANTES DE AUTORIZACIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS ADAPTADAS” CON FECHA DE REGISTRO VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2011.

PRIMERO.- Se suprime el sistema de datos personales denominado “Solicitantes de Autorización para la Circulación de Bicicletas Adaptadas” que fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales el día veinticuatro de octubre de dos mil once, cuya unidad administrativa responsable era la Dirección de Gobierno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Iztapalapa.

SEGUNDO.- En virtud de la supresión del sistema y a efecto de garantizar la protección de los datos personales recabados con anterioridad, éstos serán trasladados para su resguardo y protección a la Dirección General de Servicio Público de Transporte Individual, dependiente de la Secretaría de Movilidad, que es el área con facultad para otorgar las autorizaciones relacionadas con la prestación del servicio de transporte de pasajeros público individual y ciclotaxis, de conformidad con el artículo 95 Quinquies, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente acuerdo para que surta sus efectos en cumplimiento al artículo 7º fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 9 tercer párrafo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales de la Delegación Iztapalapa para que realice las gestiones necesarias a fin de notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de Mayo de 2017.

(Firma)

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción IX, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y II, 8, 21 fracción I y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el sistema de Datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: FERIA de Servicios en tu Colonia con el Jefe Delegacional, con número de folio de registro 0409030610933150113, inscrito el trece de enero de dos mil quince.

II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de competencia.

III. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que de conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que el acuerdo mediante el cual se determine la modificación de un sistema de datos personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VI. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas interesadas con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Unidad Administrativa Coordinación de Asesores en la Delegación Iztapalapa, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “FERIA de Servicios en tu Colonia con el Jefe Delegacional”, con número de folio de registro 0409030610933150113, inscrito el trece de enero de dos mil quince por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “FERIA DE SERVICIOS EN TU COLONIA CON EL JEFE DELEGACIONAL”

PRIMERO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado “FERIA de Servicios en tu Colonia con el Jefe Delegacional” se modifica en su apartado finalidad o uso previsto, para quedar como sigue:

Finalidad o uso previsto: Recabar la información relacionada con las peticiones de las y los ciudadanos realizadas directamente a la Jefa Delegacional, para su pronta canalización a las áreas correspondientes.

SEGUNDO.- Se modifica la identificación del sistema de datos personales en su apartado de normatividad aplicable, para quedar como sigue:

Normatividad aplicable Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 39, fracción IX.
 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 124, fracción VII.
 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Título Sexto.
 Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15.
 Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Numerales 5, 10 y 11.
 Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo en su parte de Organización de la Delegación Iztapalapa (GODF 18/06/2013).

TERCERO.- Se modifica las cesiones de datos del sistema de datos personales en su apartado de Destino.

DESTINATARIO	FINALIDAD GENÉRICA DE LA TRANSMISIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	Para la sustanciación de Recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México. Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales	Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos, 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 96, 109, 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal. Artículo 3 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal. Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
Órganos de Control	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 8, fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 7º, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.-Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.-Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado “Feria de Servicios en tu Colonia con el Jefe Delegacional”, realizará las acciones necesarias en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de Mayo de 2017.

(Firma)

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción IX, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y III, 19, 21 fracción I y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de competencia.
- II. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- III. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- IV. Que el sistema de datos personales denominado “Recorridos y Audiencias Públicas”, con folio de registro número 0409004900933100511, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales el día once de mayo de dos mil diez.
- V. Que de conformidad con el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal mediante el cual determina que en el caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPRESIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “RECORRIDOS Y AUDIENCIAS PÚBLICAS”

ÚNICO.- Se suprime el sistema de datos personales denominado “Recorridos y Audiencias Públicas” que fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales el día once de mayo de dos mil diez, con folio de registro número 0409004900933100511, cuya unidad administrativa responsable era la Coordinación de Asesores en la Delegación Iztapalapa, por haber concluido su plazo de conservación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente acuerdo para que surta sus efectos en cumplimiento al artículo 7º fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 9 tercer párrafo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales de la Delegación Iztapalapa para que realice las gestiones necesarias a fin de notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dado en la Ciudad de México, a 12 de Mayo de 2017.

(Firma)

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**“JUNTOS SOMOS LA MEJOR DELEGACIÓN”**

Israel Moreno Rivera, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza, con fundamento en los Artículos 39, Fracciones XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18, 122 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo de los “Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal” el 30 de diciembre de 2014 y su modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016 (ahora Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México), de conformidad con el Registro **MEO-24/180417-OPA-VCA-16/2009**, otorgado por el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, mediante oficio número OM/CGMA/20882/2017, de fecha 18 de abril de 2017, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-24/180417-OPA-VCA-16/2009.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, estará disponible para su consulta y descarga en el sitio web de la Delegación Venustiano Carranza, sección de Normateca o en la siguiente dirección:

<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/normateca.html>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Venustiano Carranza, Ciudad de México a 2 de Mayo de 2017.

Jefe Delegacional

(Firma)

Israel Moreno Rivera

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, del trámite denominado “Tarifa Preferencial de Usuarios del Sistema de Transporte Colectivo (Tarifa 3)” que otorga el Sistema de Transporte Colectivo y se ha expedido la Constancia de Inscripción del mismo, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el trámite que otorga el Sistema de Transporte Colectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, este surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sea difundido en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE DENOMINADO “TARIFA PREFERENCIAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (TARIFA 3)” QUE OTORGA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.-Se da a conocer un trámite del Sistema de Transporte Colectivo denominado “Tarifa Preferencial de Usuarios del Sistema de Transporte Colectivo (Tarifa 3)” que ha obtenido la constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.-El Sistema de Transporte Colectivo, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El Presente aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO CON EL TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Norma	No. de Anexo
875	Tarifa Preferencial de Usuarios del Sistema de Transporte Colectivo (Tarifa 3)	Trámite	Quejas, Denuncias Ciudadanas y Atención Ciudadana	Sistema de Transporte Colectivo	Sin Anexo

CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez, Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 fracción VIII, inciso A), numeral 2, 34, 69 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Reglas 7, 12 fracción III y 13 de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA 2017, APROBADO POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para 2017

	2017		
	Primera Sesión	Segunda Sesión	Tercera Sesión
1. Presentación y aprobación del programa Anual de Trabajo.			
2. Calendario de Sesiones.			
3. Presentación de los documentos normativos y de técnica contable que emita el CONAC, para su instrumentación.			
4. Informe de los acuerdos del CONAC sobre las mejoras a los documentos emitidos por dicho Consejo, para su adopción e instrumentación.			
5. Informe sobre la aplicación de la Guía de Evaluación de Avances de la Armonización Contable.			
6. Brindar asesoría a los entes públicos y Órganos Políticos-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos emitidos por el CONAC.			
7. Remitir las consultas que realicen los entes públicos al Secretario Técnico del CONAC.			
8. Remitir recomendaciones al CONAC, respecto de la normatividad.			

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 12 de mayo del año dos mil diecisiete, con fundamento en las Reglas 7, 12 fracción III y 13 de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México; 7 fracción VIII, inciso A), numeral 2, 34, 69 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impreso por el anverso y reverso, rubricado y cotejado, denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para 2017, corresponde con el texto aprobado por el Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de mayo del año dos mil diecisiete, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 12 de mayo de 2017.

(Firma)

LIC.MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD, NORMATIVIDAD Y CUENTA PÚBLICA
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Azcapotzalco
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
CONVOCATORIA No. DAZCA/DGODU/002-2017
Licitación Pública Nacional (Local)

Ing. Eduardo Alfonso Esquivel Herrera Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "a" fracción I y IV, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "a" fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001058-005-17	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN 3 COLONIAS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (DESTINO 48)			05/06/17	30/11/17	179 D.N.	\$2'650,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$1,000.00	22/05/17	23/05/17 10:00	25/05/17 10:00	29/05/17 10:00			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001058-006-17	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN 4 COLONIAS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (DESTINO 00)			05/06/17	30/11/17	179 D.N.	\$4'995,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$1,000.00	22/05/17	23/05/17 13:00	25/05/17 13:00	29/05/17 13:00			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001058-007-17	REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN 13 COLONIAS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO			05/06/17	30/11/17	179 D.N.	\$15'700,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$1,000.00	22/05/17	24/05/17 10:00	26/05/17 10:00	30/05/17 10:00			

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México Número SFCDMX/SE/0072/2017 de fecha 05 de enero de 2017.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México., a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - 1.1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
 - 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
 - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1.1 y 1.2**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:

- 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, **Mediante Cheque Certificado ó de Caja, Expedido a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en el Distrito Federal.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- No se otorgarán anticipos del 0 % (cero por ciento) para inicio de obra y 0 % (cero por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 12 de Mayo de 2017.

(Firma)

**ING. EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO
RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA N° 017

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículos 125 y 172 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-017-17** relativa a la contratación del “**Servicio de Impresión de Materiales de Difusión y Pinta de Bardas**” con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la adquisición de bienes por parte de los licitantes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-017-17 “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES DE DIFUSIÓN Y PINTA DE BARDAS”		CONVOCANTE \$ 1,500.00	25 de mayo de 2017 11:00 hrs.	30 de mayo de 2017 11:00 hrs.	02 de junio de 2017 11:00 hrs.	Del 03 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017.
Partida	CABMS	Descripción del Servicio			Cantidad	Unidad de medida
Única	3611000010	Impresos			1	Contrato Abierto

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 18,19,22 y 23 de mayo de 2017, de **9:00 a 14:00 hrs.**

3.- La forma de pago en “La Convocante” es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de **9:00 a 14:00 horas**, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- Lugar de entrega de los bienes: el indicado en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago están sujetas a la aceptación formal y satisfactoria de los servicios, y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx y/o akgonzalez@miguelhidalgo.gob.mx

14.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2017
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadéz

SECCIÓN DE AVISOS

Q LATINA DE GESTIÓN, S.A.P.I. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la sociedad “Q LATINA DE GESTIÓN”, S.A.P.I. DE C.V. (la “Sociedad”), se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 1 de junio de 2017 a las 15:00 horas en la Ciudad de México, por ser éste el domicilio social de la Sociedad, particularmente en el domicilio ubicado en Calle Shakespeare 15, Interior 503-504, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2016 y sus notas aclaratorias, después de escuchar los informes del Consejo de Administración y del Comisario.

II. Renuncia, nombramiento y/o ratificación de los miembros que integran el Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

III. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.

IV. Nombramiento de delegados especiales y aprobación del acta respectiva.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderado designado mediante poder notarial o en su defecto carta poder otorgada ante dos testigos con facultades suficientes de representación.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.

(Firma)

Jaime Hermosilla y Gómez-Cuétara
Presidente del Consejo de Administración

QUANT CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la sociedad "QUANT CAPITAL", S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Sociedad"), se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 1 de junio de 2017 a las 9:00 horas en la Ciudad de México, por ser éste el domicilio social de la Sociedad, particularmente en el domicilio ubicado en Calle Shakespeare 15, Interior 503-504, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2016 y sus notas aclaratorias, después de escuchar los informes del Consejo de Administración y del Comisario.
- II. Renuncia, nombramiento y/o ratificación de los miembros que integran el Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
- III. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.
- IV. Nombramiento de delegados especiales y aprobación del acta respectiva.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderado designado mediante poder notarial o en su defecto carta poder otorgada ante dos testigos con facultades suficientes de representación.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.

(Firma)

Jaime Hermosilla y Gómez-Cuétara
Presidente del Consejo de Administración

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)